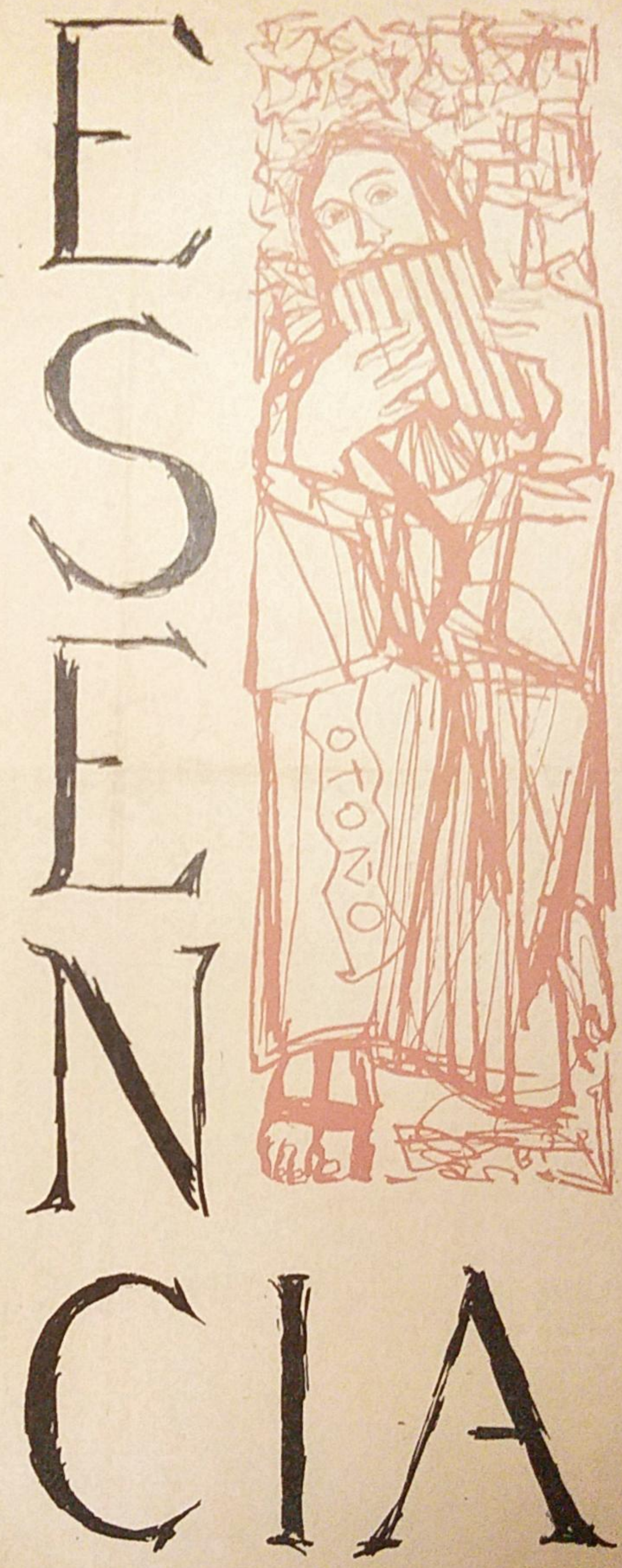
PRESENCIA



BUENOS AIRES, VIERNES VEINTISIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE — AÑO I — NÚMERO XI

Aparece el segundo y cuarto viernes de cada mes. Dirección: Sarmiento 930. Administración: Venezuela 649. Imprenta: San Juan 3875. Buenos Aires. Precio del ejemplar: $ 0,50 Suscripción anual: $ 12.–

CATOLICOS PROGRESISTAS

En la última entrega de PRESENCIA reproducimos unas enérgicas palabras del Santo Padre dirigidas recientemente a los alumnos del Colegio Pontificio de Anagni: "Quiero haceros "notar e insistir —dice el Augusto Pontífice— en que están "en error, real y verdaderamente equivocados, todos aquellos "que, movidos por un pueril e ilimitado afán de novedades, "ofenden con su doctrina, con sus actos y con sus agitaciones "el carácter inmutable de la Iglesia... Y no es menos cierto "que se ilusionan y se engañan a sí mismos aquellos que, a "sabiendas o no, mantienen dentro de la Iglesia, una rigidez "y una inmutabilidad completamente estéril".

Dos tipos de clérigos y de laicos son aquí netamente caracterizados por el Pontífice; dos tipos que, con caracteres más o menos perfilados, se enfrentan hoy en todas partes pero, de manera particular, en Francia e Italia.

El Progresismo

La tendencia progresista, entendida esta palabra en su más amplia acepción, es algo tan viejo como la humanidad, y su realidad histórica dentro del mundo católico, tan antigua como la Iglesia misma. Pero en la cuestión presente no se trata de este "progresismo", normal y necesario. Recién con la Revolución Francesa y con el estado de cosas por ésta inaugurado, adquiere el progresismo un carácter polémico. *Progresistas* son Lamennais en *L'Avenir*, Montalembert frente a Veuillot, Mons. Dupanloup frente al Cardenal Pie y, en general, los católicos liberales del siglo XIX y los democratistas de la "Democratie Chrétienne" de los "abbés" Naudet y Lemire, del *Sillon*, y particularmente *progresistas* son los secuaces del movimiento modernista de comienzos de este siglo. La *Pascendi*, condenatoria del modernismo, acusa precisamente a los seguidores de éste por su afán de renovarlo todo. "Cuanto aquí hemos dicho", enseña allí Pío X, "manifiesta de cuán vehemente "prurito de novedades están animados tales hombres: y este "prurito se refiere naturalmente a todas las cosas que entre "los católicos existen. Quieren introducir novedades en la Filo- "sofía, principalmente en los seminarios eclesiásticos; de suerte "que relegada la Filosofía de los escolásticos a la historia de "la Filosofía, como uno de tantos sistemas ha tiempo enveje- "cidos, se enseñe a los jóvenes la filosofía moderna, única ver- "dadera y para nuestra época conveniente. Para renovar la "Teología quieren que la que llaman racional tenga por fun- "damento la filosofía moderna... Ordenan que los dogmas "y su evolución se pongan en armonía con la Ciencia y con "la Historia... Andan clamando que el régimen de la Igle- "sia... se ha de armonizar interior y exteriormente con lo que "llaman conciencia moderna, que propende a la democracia... "Desean que se suprima en el sacerdocio el celibato sagrado"...

Los modernistas tienen por principio general que "en toda "religión que viva, nada existe que no sea variable, y que, "por tanto, no deba variarse. De donde pasan a lo que en su "doctrina es casi lo capital, a saber, *la evolución*. Si, pues, "no queremos que el dogma, la Iglesia, el culto sagrado, los "libros que como santos reverenciamos y aún la misma fe lan- "guidezcan con el frío de la muerte, deben sujetarse a las le- "yes de la evolución".

Esta fué la mentalidad y la disposición de los espíritus de los creadores de aquel nefasto movimiento que fué calificado por Pío X como "agregado de todas las herejías" y el modernismo no ha desaparecido. Si no llega a manifestarse es por temor a las condenaciones severas de la Iglesia pero, de manera oculta, inficiona a muchos católicos de hoy y tiende a aparecer en discusiones laterales y secundarias. Como lo han hecho observar graves teólogos la *Théologie nouvelle* es uno de sus más recientes despuntes que, afortunadamente, no ha logrado desarrollo vital suficiente.

Los cristianos Progresistas

Pero ya hoy, y en estos momentos, la calificación de "cristianos progresistas" conviene a un tipo de católicos que militan en movimientos abiertamente comunistas o filocomunistas. En Francia este movimiento se denomina *Union des Chrétiens Progressistes* y tiene por dirigente a André Mandouze, antiguo redactor de *Témoignage Chrétien*, a Henri Denis, Profesor de la Facultad de Derecho de Rennes, a Caveing, Moiroud y otros muchos. Compuesto de católicos y protestantes, la U. C. P. se le ha hecho conocer a través de *Action*, el hebdomadario comunista de Ives Farge, y tiene como órgano oficial el boletín *Des chrétiens prennent position*, con un tiraje de 8.000 ejemplares. El público francés se ha enterado de la existencia del movimiento por las recientes elecciones de Grenoble y por grandes anuncios publicados en diarios de Bretaña. Asimismo propagó la existencia de este movimiento el hecho de que hubiera sacerdotes militando en el comunismo, como l'abbé Boulier, a quien el Departamento de Estado de Norteamérica rehusó la visación de su pasaporte cuando junto con Mme. Cotton y Paul Eluard debían concurrir a la Conferencia cultural y científica por la paz del mundo que tuvo lugar en Nueva York el 25 de marzo último.

Los cristianos progresistas proceden con habilidad extraordinaria. Formulan protestas de fidelidad al Papa y a los obispos, manifestando su voluntad de plena adhesión a la Iglesia en lo *religioso* y solamente en lo religioso. Pero reclaman independencia y plena iniciativa en lo *temporal*, o sea, frente a los complejos problemas económico-políticos que exigen una resuelta toma de posición al hombre de hoy.

El problema fundamental y decisivo para el hombre de nuestros días es el del Capitalismo-Comunismo, Norteamérica-Rusia soviética. Para la Iglesia —que por su naturaleza espiritual está fuera de ambos términos— el gran peligro es que se la quiera asociar al primero de ellos. La U.C.P. denuncia este grave peligro del contubernio Iglesia-Capitalismo y reacciona contra toda "explotación de la religión con fines políticos y, en particular, contra la utilización de la autoridad de la Iglesia y del sentimiento religioso para la defensa de los intereses económicos y del régimen capitalista, y contra las tentativas de apoyar, en nombre de la religión, una *cruzada anticomunista* cuyo único resultado sería levantar, unos contra otros, a aquellos que luchan por un mundo mejor". "La razón de ser de la U.C.P., dicen, es destruir el equívoco que tiende a persuadir a la vez a la cristiandad y al mundo moderno del carácter natural y sagrado de una cohesión entre la cristiandad y el capitalismo en sus desarrollos imperialistas inhumanos".

Los Cristianos Progresistas quieren unir para la acción a todos aquellos que se oponen al imperialismo y quieren combatir con y en el movimiento progresista en el que se encuentran en primera fila el partido comunista y la Rusia soviética, contra las cuales están dirigidos los asaltos decisivos del imperialismo". (Manifiesto de la U.C.P.).

Con la fórmula "progresistas porque primeramente cristianos", los cristianos progresistas sostienen que en el *Gran Cisma* —Grand Schisme, para usar el título del valioso libro de Raymond Aron— entre el capitalismo imperialista de Estados Unidos y la liberación del hombre emprendida por la Rusia soviética, el cristiano no puede dudar y ha de tomar posición franca y resuelta del lado de ésta.

La Unión de los Cristianos Progresistas, afirman asimismo, no es un partido político ni una organización confesional sino el Movimiento de opinión de los cristianos que, teniendo conciencia de su solidaridad con los trabajadores, toman lugar junto a ellos en las fuerzas progresistas.

Este movimiento está haciendo grandes estragos en las fuerzas juveniles católicas de Francia y los puede hacer incalculables. En primer lugar, porque el ambiente está suficientemente abonado para este tipo de error por la famosa y equivocada política de la mano tendida que vienen defendiendo

PRECISIONES

En el artículo de la "Theologie nouvelle", del número 5 de PRESENCIA *nuestro Director sostenía que uno de los típicos errores de este movimiento era el evolucionismo universal aplicado también a la teología por el R. P. Teilhard de Chardin, S. J. Así lo denunció con acierto el R. P. Garrigou-Lagrange y de nada valió como demostración en contrario la defensa que intentó Bruno de Solages, Rector del Instituto Católico de Toulouse. Nos enteramos ahora que el* OSSERVATORE ROMANO *con fecha 30/1/49 publica con el título de* Precisiones *una nota que viene a dar plena razón al R. P. Garrigou-Lagrange. Mídase por aquí el alcance que tiene la cita de Bruno de Solages hecha por el R. P. Julio Jiménez B., S. J. en "Rectificación de Imputaciones Falsas" con la cual aquél quiere desacreditar al R. P. Garrigou-Lagrange y éste a nuestro Director; mídase por tanto la ligereza de procederes. Transcribimos a continuación dicha nota.* (N. de la R.).

"Una nota publicada en París y citada por "*L'Osservatore Romano*", con fecha del 4/dic./48, bajo el título: "Los trabajos de los Asesores de la Acción Católica obrera francesa",

Y CATOLICOS INTEGRISTAS

desde hace ya casi quince años, clérigos y laicos como Duccatillon, Maritain, Mauriac, Mounier y publicaciones como *Sept, Temps présent, Esprit*, y hasta hace poco, también *Témoignage Chrétien*. En segundo lugar, por el estado de disolución doctrinal y afectiva de los católicos franceses, como lo revela el suelto de *Témoignage Chrétien* que reproducimos en esta misma entrega de PRESENCIA. En tercer lugar, porque, como lo señala el P. Jesuíta Gastón Fessard (*Etudes*, janvier 1949) este tipo de movimiento no encuentra la necesaria oposición de parte de todos los sacerdotes y capellanes de obras de juventudes.

El Cardenal Suhard, Arzobispo de París, ha dado a conocer, con fecha 31 de enero del cte. año, un Documento en el cual condena este movimiento y previene a los sacerdotes y fieles contra esta posición. Dice así entre otras cosas:

"Ciertos católicos intentan dirigir su acción política de "cristianos, los unos en el seno del partido comunista, los otros "en colaboración estrecha y habitual con este partido. El movimiento de los cristianos progresistas ha adoptado esta última actitud. Pretende poder disociar el ateísmo, del que el "comunismo hace profesión, y que él por su parte rechaza, de "la acción política y social del partido, cuyos objetivos prácti-"cos adopta".

"Ponemos en guardia a los fieles contra los peligros que "entraña semejante actitud, en particular en aquellos cuya "formación les lleva a puestos responsables, ya en el plano "ideológico, ya en el plano práctico. Asociando habitualmente "su acción con la del partido comunista, el católico corre el "riesgo de dejarse ganar, muchas veces sin saberlo, por los "principios de una doctrina condenada por la Iglesia, y con-"tribuye, por otra parte, al éxito del partido. Ahora bien; el "triunfo del partido comunista marcaría inevitablemente un "retroceso de la fe en Dios, una limitación injusta de las li-"bertades de la Iglesia y el recurso a métodos políticos tota-"litarios, cuya teoría sostiene el marxismo. Demasiados ejem-"plos recientes, que los comunistas no intentan siquiera negar, "no nos permiten dudar de ello. Ningún católico debe poder "reprocharse el haber aportado su apoyo a la instauración de "un régimen que comporta tales injusticias".

En Italia se ha desarrollado un movimiento similar que se llama *Movimiento Unitario de los Progresistas* y cuyo jefe es el Dr. Franco Ródano, católico al parecer práctico, quien colaboró durante el régimen fascista en los movimientos clandestinos del comunismo italiano, fundó luego el grupo de los "comunistas católicos", y, cuando éste fué desaprobado por la Jerarquía, le dió el nombre de "izquierda cristiana". Franco Ródano y su mujer, Marisa Cinciari, con su minúsculo partido de la "izquierda cristiana" le hacen el juego a Togliatti.

La Santa Sede ha hecho conocer por su órgano oficioso, el *Osservatore Romano*, con fecha del 17, 18 y 30 de enero del cte. año que el Dr. Franco Ródano había sido castigado con la pena eclesiástica del interdicto, no pudiendo en consecuencia recibir los sacramentos ni tener sepultura eclesiástica y que los principios y tendencias manifestados por los promotores de los movimientos de este género y su alianza con los grupos del materialismo ateo no son conformes a la doctrina católica ni a las directivas de la Santa Sede.

Católicos Integristas

Sería sumamente erróneo pensar que hay un error de doctrina y de conducta que se llama de los católicos integristas y que pueda parangonarse con el de los católicos progresistas como si fuera un error equivalente.

En primer término, cabe advertir que los católicos inficionados de modernismo, liberalismo, socialismo y comunismo manejan fácilmente este "mote" y lo enrostran despectiva y calumniosamente a otros católicos por ser católicos y no avenirse a participar de sus errores [1].

Pero descartando esta acusación gratuita e injuriosa, cabe un tipo de integrismo que debe ser desaprobado. Históricamente se conoció con este nombre a la asociación internacional, llamada *Liga de San Pío V* y presidida en Roma por Mons. Umberto Benigni. Aprobada por Pío X en 1911, fué fundada para luchar contra el modernismo. Aunque no sufrió de desviaciones doctrinales, echó mano de procedimientos que inspiraron desconfianza. Crearon ramificaciones secretas, organizaba campañas difamatorias contra determinadas personalidades, lo que le valió la prohibición de su órgano de publicidad por Pío X en 1913 y la supresión lisa y llana de su organización en 1921 por Benedicto XV.

Pero fuera de este "integrismo" que incurría en un error puramente táctico, puede existir hoy otro tipo censurable de católicos "integristas", a los que se refería el Cardenal Suhard en su Pastoral de Cuaresma de 1947, *Essor ou déclin de l'Eglise*, y a los que se refiere también el Santo Padre, en el discurso arriba mencionado. Porque se puede empeñar uno en mantener una "rigidez e inmutabilidad completamente estéril de la Iglesia", en doctrina, liturgia, pastoral y acción social.

No es difícil advertir manifestaciones de este "integrismo" estéril. En *doctrina* cuando se afirma que la conceptualización y formulación de los dogmas y del saber teológico han alcanzado expresiones fijas, rígidas, definitivas, sin que puedan, siempre en el mismo sentido, progresar y acrecentarse, después de los Padres y Doctores, y en especial de Santo Tomás. En *Liturgia* cuando se adhiere a un excesivo arqueologismo, como lo ha denunciado Pío XII en *Mediator Dei*. En *Pastoral*, cuando se empeña en apegarse a organizaciones y métodos envejecidos o ineptos en lugar de crear modos de apostolado acomodados a las necesidades del hombre moderno. O, lo que es mucho peor, cuando se desprecia todo empleo de medios naturales invocando la suficiencia única de la gracia. En *Acción Social*, cuando igualmente se opone resistencia a aceptar las realidades en lo económico y político, y, en consecuencia, a la penetración del Evangelio en todas las estructuras sociales modernas. La exposición de este punto nos llevaría demasiado lejos. Pero es manifiesto que existen ambientes católicos arcaicos, rutinarios, apegados a formas perimidas. Lo que otrora fueran realidades vivientes, hoy sólo son estructuras apenas mecanizadas. El contacto con lo humano ha desaparecido. Y sin embargo, lo católico, que es lo divino encarnado, exige, por su misma naturaleza, el contacto con el hombre actual y vivo.

El Cardenal Suhard nos da un gran ejemplo de este espíritu apostólico, magníficamente audaz, cuando permite y estimula nuevas experiencias apostólicas como la famosa *Mission de Paris*. Y otro gran ejemplo nos lo da el actual Pontífice, que, adherido firmemente a la inmutabilidad de la *Verdad*, no ceja de estimular toda especie de saber auténtico y de experiencias religiosas en las actuales realidades temporales. Sus continuas y ardientes alocuciones a estadistas, hombres de ciencia, escritores, predicadores, profesionales, obreros, nos lo muestran urgido por la caridad de Cristo y buscando hacerse todo para todos para ganarlos a todos.

Pío XII tiene delante de sus ojos la gran visión del cuerpo místico de Cristo y, por esto, puede juntar la esencial inmutabilidad de la Iglesia con su necesario crecimiento progresivo y armónico. Por esto, cuando se opone a "progresistas" e "integristas" les recuerda que "el cuerpo vivo crece, se desarrolla y tiende a la madurez. El cuerpo místico de Cristo, como los miembros físicos que lo componen, no vive ni se mueve en lo abstracto, al margen de las condiciones incesantemente cambiantes de tiempo y lugar. No está ni puede ser segregado del mundo que lo rodea. Es siempre de su siglo, avanza con él, día a día, hora a hora, adaptando continuamente sus maneras y su comportamiento a las condiciones en que debe operar."

PRESENCIA.

[1] No ha podido resistir a esta tentación, el R. P. Julio Jiménez B., S. J., en su artículo "Rectificación de Imputaciones Falsas", y endosa a nuestro director el error de "integrismo católico".



NECESARIAS

ha suscitado comentarios y observaciones, y esto especialmente por dos motivos:

En primer lugar, por no haber hecho ninguna reserva a ciertas enseñanzas que, en dicha correspondencia son atribuídas al P. Teilhard de Chardin, "a fin de aclarar el camino", que deben recorrer los asesores de la Acción Católica francesa.

Luego por haber presentado como a un "eminente teólogo" al mismo P. Teilhard de Chardin, sabiéndose que no se distingue, en modo alguno, en el dominio de la teología, siendo su competencia en otro dominio científico.

A este propósito, estimamos precisar que, sin negar la especial competencia de dicho Padre en Paleontología es un hecho que muchas de sus observaciones de carácter doctrinal están sujetas a graves reservas, y que su mismo sistema, desde el punto de vista filosófico y teológico, no está exento de obscuridades y ambigüedades peligrosas".

SECTAS Y CENACULOS

Nos ha parecido de especial interés para los lectores de PRESENCIA *reproducir una nota de Robert Cassien, aparecida en el número del viernes 25 de marzo del cte. año de* TÉMOIGNAGE CHRÉTIEN *que da una idea de la enfermiza inquietud que trabaja a la juventud francesa. (N. de la D.).*

Josette es una joven de 25 años, estudiante de la Sorbona. Pertenece al Patronato y ha sido militante Jocista. Infaltable a la Misa Dominical.

Pero una vez por semana, sacrificando tiempo y diversiones, se la encuentra con un grupo, cada día más numeroso, de muchachas y jóvenes, a los pies de un conocido escritor que los inicia en la "mística y en la ascética orientales".

Mme. B... de "cierta edad", asidua diariamente a la primera misa, infaltable a las vísperas, que reza el rosario y pertenece a una serie de cofradías; los domingos por la tarde, apenas terminadas las vísperas, se la ve correr apresuradamente a una "reunión de oraciones", organizada por una de las más excéntricas sectas. De sólo su parroquia hay allí otras 15 personas piadosas.

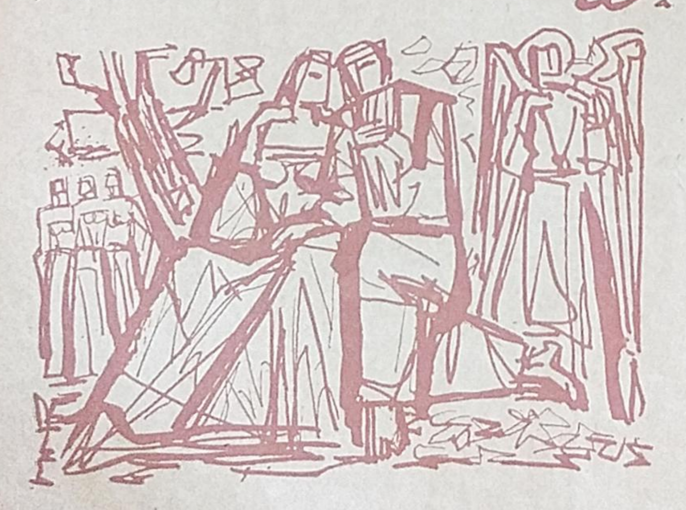
¿Sabíais que estas innumerables sectas gozan de tal favor entre el público creyente, jamás visto en nuestra Francia cartesiana y racionalista? Los Pentecostistas, los Testigos de Jehová, los Adventistas del Séptimo día, ven afluir a sus reuniones millares de personas. Y no se trata solamente de gente sencilla; van allí igualmente hombres y mujeres de sólida cultura intelectual. Cuanto más excéntrica es una secta, tanto mayor es su éxito.

Por otra parte, en el seno mismo del catolicismo se forman innumerables "comunidades", al margen de la organización oficial de la Iglesia. No hablamos aquí de comunidades económicas, sino de grupos específicamente religiosos, que se reúnen para orar en común, e instruirse en la esencia profunda de la religión de Cristo. Pienso en uno de estos grupos. Cualquiera de los cincuenta jóvenes que quincenalmente participan de sus reuniones, pertenece a la facultad o a una de las grandes escuelas. Casi todos, igualmente, militan o han militado en algún movimiento católico. Han escuchado innumerables sermones y participado en numerosos círculos de estudio; se les hubiera creído saturados de conocimientos religiosos. Y sin embargo difícilmente faltarían a una de estas reuniones de búsqueda espiritual que dirige un sacerdote, más o menos en ruptura con las prescripciones de la Jerarquía.

Otros círculos de este mismo género están dirigidos por laicos; no es raro encontrar en ellos junto a un profundo amor a Cristo y sincera fidelidad a la Iglesia, una verdadera desconfianza por el sacerdote.

Y todavía algo más curioso. He aquí un grupo de jóvenes, la mayor parte de ellos, adscriptos a la enseñanza pública. Casi todos hasta el día de la Liberación, miembros del partido Comunista. El partido no respondió a sus ansias de pureza y de absoluto. Así se separaron en 1946 y reorganizaron en la "Cuarta Internacional Trotzkista". Pero aquí no hallaron más que la mezquina política de los candidatos a la dictadura. En el presente se les ve (son cerca de treinta) reunirse los sábados por la tarde en una escuela de los suburbios parisienses, para buscar juntos, en la Biblia, la respuesta a sus angustias.

prudencia templanza





TODAVIA

Con fecha 10 de abril del cte. año, el R. P. Julio Giménez B., S. J. ha enviado una Carta al Sr. Director de PRESENCIA *solicitando la publicación de un artículo adjunto titulado "Rectificación de Imputaciones falsas", en el cual refutaba el artículo* Una Polémica sobre Maritain *aparecido en el Nº 3 de* PRESENCIA. *En fecha 22 de abril le contestó nuestro Director, el Pbro. Dr. Julio Meinvielle, que siendo "su escrito demasiado extenso y* PRESENCIA *demasiado reducida en sus páginas, no me será posible complacerle,*

Hace poco recibí el Nº 3 de PRESENCIA, en que don Julio Meinvielle dedica un artículo a mi libro *La Ortodoxia de J. Maritain ante un ataque reciente,* editado a fines de 1948. Ese artículo, prescindiendo de críticas menores, se reduce a una reiterada afirmación, (con intentos de probarla, deducir conclusiones nefastas, y refutar), de que incurro en un error garrafal, designado por el Sr. Meinvielle con el nombre oficial de "error de Giménez y Maritain".

El tal "error de Giménez y Maritain" consistiría en sostener que, "dentro de la vida social, toda persona humana, en virtud de un derecho natural inviolable, tiene derecho a profesar privada y públicamente cualquier error moral y religioso, incluso, por tanto, el ateísmo, sin que el Estado tenga derecho de impedirlo", o, en otra fórmula, "por un derecho natural inviolable practicar o difundir públicamente cualquier culto o el ateísmo sin que el Estado tenga derecho a impedirlo".

El error de los autores inculpados estaría, por tanto, en sostener como un *derecho natural inviolable* el de *practicar o difundir públicamete* todo eso: *derecho natural* respecto a esas actividades *públicas, hechas públicamente* (es en lo que insiste el Sr. Meinvielle repetidamente). Y sostiene todo eso, según asegura el Sr. Meinvielle, porque "no advierten que la persona humana tiene derecho natural inviolable a que en su actividad *privada* no se entrometa *directamente* el Estado"; pero que otra cosa es la actividad *pública, respecto* a la cual sí que "el Estado, que tiene una órbita pública de actividad", tiene derecho y deber de intervenir.

Restringiéndome por ahora a mi propio caso, le habría bastado al Sr. Meinvielle, para no atribuirme lo que no digo ni pienso, con leer serenamente esas mismas páginas de mi libro que él cita en prueba de su acusación: 16-25 y 56-58. No sólo no se sostiene en ellas el tal error, sino que *explícitamente, con todas sus letras, ahí mismo, está hecha nítidamente esa distinción que me atribuye ignorar o negar,* y está aplicada a excluirlo. Ahí, en esa p. 56, comienzo por hacer notar lo siguiente: "Todo lo dicho hasta aquí se refiere a lo que resulta de la presencia de la hipótesis, sobre todo tal como existe actualmente"; y agrego inmediatamente "que, además, hay algo que también se incluye corrientemente al hablar de la tolerancia y que forma parte de la tesis misma, de los principios católicos en cuanto tales, prescindiendo de la necesaria atemperación a la hipótesis. Es lo que se refiere, no a los actos hechos en forma más o menos pública, que pueda afectar a los demás, sino a la actitud puramente personal de cada uno".

Está bien claro que "todo lo dicho hasta aquí", lo referente "a los actos hechos en forma más o menos pública, que pueda afectar a los demás", no se sostiene en virtud "de la tesis misma, de los principios católicos" por sí mismos, de algún "derecho natural inviolable"; sino sólo por razón "de la presencia de la hipótesis, sobre todo tal como existe actualmente", "de



MARITAIN

a menos que reduzca su escrito de modo que pueda entrar en poco más de una columna".
Así lo hizo el R. P. Julio Jiménez B. y lo envió reducido acompañando una Carta larga confidencial con fecha 2 de mayo del cte. Este artículo lo reproducimos aquí. Estaba la respuesta hecha cuando nos enteramos que CRITERIO *reproduce el artículo primero precedido de una Carta del R. P. Enrique B. Pita, S. J.*
De la seriedad de procedimientos juzgará el lector.

justicia
fortaleza

la necesaria atemperación a la hipótesis", de una simple prudencia práctica, a fin de evitar males mayores. Y que, en cambio, lo único que ahí se presenta como formando parte "de la tesis misma, de los principios católicos", del "derecho natural inviolable", es lo otro, lo que no reviste "forma más o menos pública", ni puede "afectar a los demás", sino que es puramente privado, es la sola "actitud personal de cada uno". Todo lo que sigue en esas páginas 56-58, citadas por el Sr. Meinvielle, se refiere, por tanto, según está dicho ahí expresamente, "*no a los actos hechos en forma más o menos pública, que pueda afectar a los demás, sino a la actitud puramente personal de cada uno*". Para darse cuenta de eso no hace falta sino saber leer.

Y en cambio, donde se explica en mi libro, la razón de admitir la tolerancia respecto a actividades públicas anticatólicas, etc. (y que muestro ser la de Maritain), en lugar de ese inexistente "derecho natural inviolable" de cada persona a ejercerlas, como imagina el Sr. Meinvielle, presento lisa y llanamente "*la necesidad ineludible a que someten las realidades concretas*" (p. 19); y por eso "incluye un desorden siempre que no esté justificada en otra forma o sea *extrínsecamente*, por razón de *otro bien* distinto, que así se promueva, o de *algún mal* que así se impida: "Magni alicuius aut adipiscendi boni, aut prohibendi causa mali", que dice León XIII" (pp. 20-21): son simples derivaciones prudenciales, considerada la hipótesis real, admitidas por todos los católicos (incluso por el mismo Sr. Meinvielle, quien también afirma que, "donde se ha roto la unidad de creencia, sería desastroso perseguir los cultos falsos"; *Concepción católica de la Política*, ed. 1941, p. 243).

En la última página citada de mi libro, se habla de "otros derechos, no del error sino de las personas" y de que "la razón de no impedirlo no está en él, sino en otra parte, en las personas" (de donde toma el Sr. Meinvielle la única frase que me cita). ¿Cuáles son esos derechos de las personas a que se alude? El Sr. Meinvielle *supone* inmediatamente lo peor, aquel famoso "derecho natural inviolable" a profesar y difundir públicamente cualquier error, sin que el Estado tenga derecho alguno a mezclarse en ello. *Eso lo supone él, el Sr. Meinvielle, por cuenta propia.* ¿Con qué fundamento lo supone así? No veo otro que el de "piensa mal y no errarás". El mismo confiesa que esa explicación, en mi libro "no alcanza a ser formulada explícitamente"; y, por otra parte, se trata de algo que está en igual forma y contexto, en los autores más reputados (incluso, de nuevo, hasta el Sr. Meinvielle lo escribe, a continuación de la otra frase que le cité hace poco: "Los errores no tienen derechos, pero las conciencias que yerran los tienen"). ¿Por qué, entonces, sólo si la digo yo, esa frase ha de tener mal sentido, ha de manifestar ideas liberales? ¿Con qué derecho se prescinde todo lo que la explica insistentemente, en cada una de las ocasiones en que ya se entra a concretar cuáles son esos derechos de las personas que fundan el juicio prudencial de tolerancia civil, ante la imposibilidad práctica, real, de hacer algo más sin causar peores males?

En esa misma página se declara que lo afirmado "es, ni más ni menos, lo que el prudente padre de familia de la conocida parábola evangélica enseña a sus servidores, una vez que la cizaña va brotando", cuando "querer arrancarla sería un remedio peor que la enfermedad, sería estropear mucho trigo"; es decir, "hay que tolerar muchas cosas que en sí mismas no son un bien, porque su tolerancia sí que es un bien *relativo*, o sea es la única forma de no impedir verdaderos bienes" (p. 21). Y en las páginas siguientes se sigue detallando que, supuesto que "la división religiosa es un hecho innegable en la sociedad actual, resulta prácticamente necesario comportarse así "a fin de evitar males mayores", para conservar "la paz de la comunidad" y evitar "el endurecimiento —o el quebrantamiento— de las conciencias" (p. 24; cita de Maritain, aprobada); para evitar "males mayores para la paz pública, la concordia de los ciudadanos y el bien común posible" (p. 34); como "transacciones impuestas por la caridad cristiana y la sabidura práctica" (p. 44; cita del P. de La Brière, aprobada); debido a "*la consideración del Bien común.* El punto de vista considerado no es, por cierto, el de *un derecho objetivamente igual para toda opinión*, error o verdad, para toda manifestación de la libertad humana" (como sería el famoso "derecho natural inviolable" de que hablaba el Sr. Meinvielle), sino "el punto de vista *de la tranquilidad, del buen orden, del interés social de la comunidad política*, en vista de los fines esenciales referentes al Bien común temporal. No es dudoso, en efecto, que la división profunda de las creencias religiosas y de las concepciones filosóficas es una de las realidades sociales que caracterizan al mundo contemporáneo. Pretender imponer por la ley, en un país cualquiera, un solo culto religioso, o excluir de él algún otro, hecha la salvedad de la moral pública y del orden público, constituiría una empresa desatinada, quimérica y perjudicial"; sería "desastrosa, violenta, funesta para el bien social y para la concordia cívica"; por lo cual "una imposición en esa materia debe ser hoy día excluída *en nombre del Bien común*" (pp. 51-52; citas del P. de la Brière, de un texto suyo presentado ampliamente —pp. 48-53— y muy laudatoriamente).

Siguen todavía, machaconamente repetidas, esas mismas explicaciones; y siempre, en vez del imaginario "derecho natural inviolable" a hacer públicamente cada uno lo que se le antoje, según me atribuye el Sr. Meinvielle, aparecen en mi libro esos otros bienes de la paz y tranquilidad públicas, la concordia, en una palabra el bien común, considerada la situación real de la sociedad moderna. Todo eso está repetido innumerables veces, en una u otra forma, hasta la saciedad; está enteramente explícito, y es claramente distinto y hasta opuesto con lo que el Sr. Meinvielle se ha complacido en atribuirme gratuitamente. ¿Por qué, en vez de suponer lo que no digo, no se contentó con transcribir eso que digo constantemente? ¿Y por qué, ya que se entregó a hacer suposiciones, irse a suponer lo peor, lo más hiriente e infamante para un buen católico? ¿Será acaso que para el Sr. Meinvielle no vale eso que S. Ignacio pone al comienzo de sus Ejercicios: "Se ha de presuponer que todo buen cristiano ha de ser más prontó a salvar la proposición del prójimo, que a condenarla"? ¿Será que, según el criterio del Sr. Meinvielle, si es en materias doctrinales, ya no hay falta ninguna en atribuir falsamente al prójimo cosas infamantes, sino que todo es lícito? No sé, en realidad, explicarme cómo puede el Sr. Meinvielle, con la conciencia tranquila (pues supongo que así lo hace), atribuir tan ligeramente al prójimo lo



que éste no dice ni piensa; más aún, lo contrario de lo que dice con todas sus letras.

El haber mostrado lo que el Sr. Meinvielle ha hecho conmigo ahora (lo mismo que con otros, antes) tiene un alcance más importante que el de este caso. Como dice S. E. Mons. B. de Solages, Rector del Instituto Católico de Toulouse, "un teólogo que se manifiesta incapaz de interpretar correctamente los textos, pierde todo derecho a dar un juicio sobre ellos. Y por esto mismo, queda descalificado como juez de su ortodoxia" ("Bulletin de Litt. Ecclés.", año 1947, p. 80): es lo que corresponde decir del Sr. Meinvielle, después de haber visto los contrasentidos enormes en que ha incurrido ante textos que dicen explícitamente lo que les atribuyó negar o desconocer.

"Pongamos punto final a este desagradable comentario", dice el Sr. Meinvielle, al terminar, ¡Ojalá sólo hubiera sido desagradable! Lo peor ha sido otra cosa: su total injusticia, su oposición con la verdad. Y, por eso, carecen de fundamento sus lamentaciones finales porque "el liberalismo religioso ha penetrado en las casas de estudios eclesiásticos y en órdenes religiosas que hasta hace unos años se distinguían por la seguridad de su doctrina". Rechazo de plano ese cargo injusto que el Sr. Meinvielle se permite hacer contra nuestra Facultad de Teología y contra la Compañía de Jesús: acaba de quedar demostrada la falsedad del caso de "penetración del liberalismo" en que pretende fundarlo, su total equivocación sobre textos explícitos, y su incompetencia para dar juicio sobre lo que se ha demostrado incapaz de comprender con exactitud. Sus juicios despectivos, por lo demás, son los mismos que el "integrismo religioso" ha lanzando siempre contra católicos de plena seguridad doctrinal; más aún, contra la Santa Sede misma (de lo que hay casos pintorescos relativos al "liberalismo" de León XIII, señalado por predecesores del Sr. Meinvielle). Son juicios bien conocidos, sin valor ninguno: carecen de base y de verdad.

Santiago, 6 de abril de 1949.

JULIO JIMÉNEZ B., S. J.

Al precedente artículo da respuesta el Pbro. Dr. Julio Meinvielle con el que va a continuación y que tiene por título "Todavía Maritain", el cual ha de aparecer asimismo en la revista Criterio, *según ha prometido su director, Monseñor Gustavo J. Franceschi.*

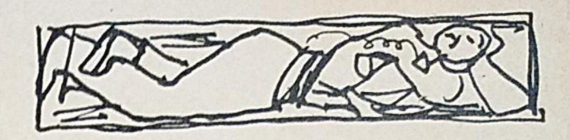
El Pbro. Dr. Julio Meinvielle nos ha pedido que dejemos expresa constancia de que no ha de ocuparse de los variados desahogos personales con que matiza su artículo el R. P. Julio Jiménez B., S. J. y que se ceñirá estrictamente al punto doctrinario en cuestión. (N. de la R.).

Hace tiempo que deseábamos no ocuparnos más de Maritain. Su influencia filosófico-política está en sensible declinación, salvo en sectores de importancia secundaria de algunos países hispano-americanos. En Chile han aparecido, a fines del año pasado, dos libros en su defensa. Uno de Jaime Castillo Velazco, con el título *En Defensa de Maritain,* y otro del jesuíta Julio Juménez B., bajo el rubro, *La Ortodoxia de Maritain.* En España, Leopoldo E. Palacios hace un prólogo a la traducción de *Trois Reformateurs* en que intenta una justificación del filósofo de Meudon.

Mientras tanto, en Francia, aparecen en *La Pensée Catholique* (Nº 8 de 1948 y Nº 9 de 1949) dos artículos, titulados "Une ascétique nouvelle" y "Absence de la passion dans l'ascétique nouvelle", en los que Luc Lefèvre practica un severo examen de la ciudad personalista de Maritain. Las críticas de Lefèvre confirman plenamente las hechas años atrás por el jesuíta Descoqs en "Autour de la Personne humaine" (*Archives de Philosophie, vol XIV*), por los dominicos J. Ramirez en *Divus Thomas* de Friburgo (marzo y junio de 1936) y Louis Lachance en sus dos grandes volúmenes del *Humanisme Politique*, por el gran filósofo de Canadá, Charles de Koninck, en *La Primauté du Bien Commun contre les Personnalistes* y en *In Defense of Saint Thomas* y por el que esto escribe en *De Lamennais a Maritain* y en *Crítica de la Concepción de Maritan sobre la Persona humana.* Para decirlo brevemente, la raíz de los múltiples y peligrosos errores de Maritain que se traducen luego en diversas deformaciones de la persona, de la ciudad, y de la vida religiosa está en una sobrevaloración "liberal" de la persona humana en detrimento del auténtico bien común.

Pero el artículo del R. P. Julio Jiménez B., S. J., que se reproduce en esta entrega de PRESENCIA nos obliga a ocuparnos una vez más de Maritain. Aprovecharemos esta oportunidad





para explicitar la doctrina católica de la libertad de conciencia y de la tolerancia de cultos que ha sido particularmente alterada.

El artículo del R. P. Julio Jiménez B. se concentra en demostrar el carácter injusto de mi crítica al censurarle de defender con Maritain que "dentro de la vida social, toda persona "humana, en virtud de un derecho natural inviolable, tiene "derecho a profesar privada y públicamente cualquier error "moral o religioso, incluso por tanto el ateísmo, sin que el Es- "tado tenga derecho de impedirlo". No solamente no se defiende tal error en las págs. 16-25 y 56-58 de su libro, dice el R. P., sino que "*explícitamente con todas sus letras, ahí mis- "mo, está hecha nítidamente esa distinción que me atribuye "ignorar o negar*".

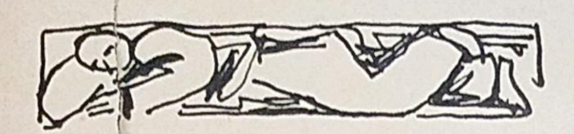
¿Qué tenemos que responder a la "Rectificación de Imputaciones Falsas" del R. P. Julio Jiménez B.? En primer lugar felicitarle por la profesión de doctrina relativamente buena que hace en su nuevo escrito. Es sumamente reconfortante comprobar que el R. P. rechaza indignado que se le pueda imputar el error de que la persona humana tenga el derecho natural inviolable de profesar *públicamente* cualquier error moral o religioso, incluso el ateísmo. El R. P. dedica largas páginas de su artículo a demostrar cómo había distinguido entre "los actos hechos en forma más o menos pública que pueda afectar a los demás" —y en estos casos cabría la tolerancia por parte del Estado—; y la actitud puramente personal de cada uno, y en este caso y sólo en él, tendría lugar el derecho natural inviolable, que yo le atribuía. Como digo, el artículo del R. P. está dedicado a demostrar que ya él había formulado la distinción pertinente y que no incurre por tanto, en el error que se le imputa.

Pero, —y en esto ya no podemos felicitarle— el R. P. olvida lo esencial y hasta parece empeñado en hacerlo olvidar, es a saber, de lo que aquí está en cuestión y aquello por lo que *primeramente* nos preguntamos no es lo que piensa y enseña el R. P. Jiménez, sino lo que piensa y enseña Maritain. Porque mi artículo titulado *Una Polémica sobre Maritain* hacia el examen del libro del R. P. que lleva a su vez el título *La Ortodoxia de Maritain* y que tiene por objeto la demostración de perfecta rectitud de doctrina de este filósofo. Luego solamente la doctrina de Maritain está aquí *primeramente* en cuestión. Y como el R. P. se hace solidario del pensamiento de Maritain en este problema y asume plena y absolutamente su defensa, también, pero en lugar *secundario y derivado*, está en cuestión su doctrina que, según afirma, es común con la de Maritain. Y como los que impugnamos a Maritain en este punto, le censuramos del error del liberalismo religioso, nos vemos obligados a censurar de igual error al R. P. que se empeña en hacerse solidario del mismo planteo y solución maritainiana, y para simplificar, podemos con todo derecho hablar del "error de Jiménez y Maritain". Así se plantea la cuestión.

Queda ahora por examinar si Maritain defiende como un derecho natural inviolable la profesión aún pública de los cultos falsos, incluso el ateísmo, frente al Estado y a la comunidad temporal. Y es este un punto tan manifiesto en *Les Droits de l'homme et la loi naturelle* (pág. 103, Editions de la Maison Francaise, Nueva York, 1941) que no creía pudiera nadie negarlo. Maritain allí escribe: "La conciencia de los derechos de "la persona tiene en realidad su origen en la concepción del "hombre y del derecho natural establecida por siglos de filosofía cristiana.

"El primero de estos derechos es el de la persona humana "a caminar hacia su destino eterno en el camino que su conciencia ha reconocido como el camino trazado por Dios. *Frente a Dios y a la Verdad*, no tiene derecho de escoger a su "gusto cualquier camino; debe elegir el camino verdadero, en "la medida en que está en su poder conocerlo. Pero *frente al "Estado, a la comunidad temporal y al poder temporal*, es libre "de escoger su camino religioso a sus riesgos y peligros [2], su "libertad de conciencia es un derecho natural inviolable" [3]. "Las notas a que remite Maritain y que van al pie de página, "dicen así: [2] "Suponiendo que este camino religioso sea de tal "suerte extraviado que conduzca a actos contrarios a la ley "natural y a la seguridad del Estado, este tiene el derecho de "llevar interdicciones y sanciones contra estos actos; no tiene "autoridad por esto sobre el dominio de la conciencia".





[3] "En este sentido hay que entender lo que el Presidente Roosevelt designa como "the freedom of every person to worship God in his own way every where in the world".

En la página 136, al resumir los *Derechos de la Persona humana como tal* (*sic*), incluye también éste: "Derecho de la " Iglesia y de las otras familias religiosas al libre ejercicio de su " actividad espiritual". Advirtiendo que en la pág. 104, leemos: "...Esos derechos y libertades de las familias espirituales y " religiosas que son al mismo tiempo los derechos y libertades " de la persona en el orden espiritual y religioso. Estos dere- " chos y libertades surgen del derecho natural, sin hablar del " derecho superior que la Iglesia invoca en razón de su fun- " dación divina".

Al final de su libro en la pág. 141, Maritain reproduce textualmente, y sin ninguna restricción y aclaración la "Declaración Internacional de los Derechos del Hombre" aprobada por el Instituto de Derecho Internacional de los Derechos del Hombre, en su sesión de Nueva York del 12 de octubre de 1929, cuyo artículo 2, dice así: "Es deber de todo Estado reco- " nocer a todo individuo el derecho al libre ejercicio, tanto pú- " blico como privado, de toda fe, religión o creencia, cuya prác- " tica no sea incompatible con el orden público y las buenas " costumbres".

Estos son los textos de Maritain en la materia en su libro "Les Droits". ¿Qué se sigue de ello? Que Maritain reconoce a la persona humana un derecho natural inviolable —frente al Estado y a la comunidad temporal, aunque no frente a Dios y a la verdad— de profesar privada y *públicamente* cualquier creencia o descreencia, mientras no ponga actos contrarios a la ley natural y a la seguridad del Estado. Se sigue ésto, en primer lugar, porque Maritain no limita el carácter de su afirmación a la vida puramente privada o personal; en segundo lugar, porque en las notas al señalar el carácter y alcance de la intervención estatal, trae casos que implican una actuación religiosa de la persona más allá de la esfera puramente privada o personal, como p. ej.: cuando se ponen actos contrarios a la seguridad del Estado; en tercer lugar, cuando reclama el derecho de la Iglesia y de las otras familias religiosas al libre ejercicio de su actividad espiritual —ya que tanto la Iglesia como las otras confesiones reclaman un ejercicio privado y público— y, en cuarto lugar, al hacer suyo el artículo de la Declaración Internacional que expresamente reconoce "a todo " individuo el derecho al libre ejercicio, tanto público como " privado de toda fe, religión, o creencia, cuya práctica no " sea incompatible con el orden público y las buenas costum- " bres".

Verdad es que en la pág. 112 de su libro cuando habla de la libertad de expresión, adjudica al Estado el "derecho de opo- " nerse a la propagación de la mentira y de la calumnia y a " las actividades que tienen por objeto la depravación de las " costumbres; o las que tienen por fin la destrucción del Es- " tado y de los fundamentos de la vida común" pero nada dice de si en esto incluye la prohibición de la propaganda de las falsas religiones y del ateísmo, y aún en el caso de decirlo, a él le tocaría conciliar —si fuera conciliable— aquel derecho primario y fundamental de la persona humana a profesar públicamente cualquier culto con este otro derecho de la sociedad a impedir la propagación de los errores.

Los textos expresos manifiestan que en lo que al aspecto *religioso* se refiere, Maritain reclama una total y absoluta independencia privada y pública de la persona humana frente al Estado. El pasaje de la pág. 112, en el cual cree encontrar el R. P. Julio Jiménez B. una exclusión de la profesión pública de errores *religiosos*, se refiere, en cambio, al aspecto *cívico* o *político* de la persona, como lo manifiesta el título del párrafo que abarca las páginas 104 a 114 de su libro. Allí no menciona en lo más mínimo Maritain lo *religioso*, —pues de ello se ha ocupado anteriormente (págs. 93-104) en el párrafo titulado, "Los Derechos de la Persona humana". Porque para Maritain el aspecto *religioso* de la Persona humana trasciende absolutamente al Estado y escapa totatmente a su jurisdicción, como lo explica largamente en ésta y otras obras, y particularmente en *La Personne et le Bien Commun* (Paris, Desclée, 1947).

La simple lectura de los textos es suficiente para determinar el pensamiento de Maritain. Y aquí corresponde preguntar: ¿Reproduce y examina el R. P. Julio Jiménez B., S. J. estos pasajes de Maritain de las págs. 103, 104, 136 y 141 de su libro *Les Droits*? No solamente no los examina sino que no los cita en su integridad. Porque del de la pág. 103, que es fundamental, sólo cita este fragmento: "*Frente a Dios y a la verdad*, no tiene el derecho de elegir a su gusto cualquier camino: debe elegir el verdadero camino, tanto como esté "en su poder conocerlo". Y, en cambio, omite la cita textual de la otra parte que es la realmente importante y decisiva y de ella da una versión en que suprime lo de *derecho natural inviolable* y, sin aducir ninguna prueba, se empeña por limitar el alcance de ese derecho a lo puramente privado o personal (Ver *La Ortodoxia de Maritain*, pág. 56). De los pasajes de las págs. 104 y 136 que son asimismo extraordinariamente importantes porque en ellos reclama Maritain, en virtud del *derecho natural*, "el libre ejercicio de su actividad espiritual" de "la Iglesia y de las otras familias religiosas", omisión y silencio absoluto. Y nadie será tan ingenuo para pensar que el libre ejercicio de la actividad espiritual de la Iglesia y demás confesiones religiosas implica un culto puramente privado y personal. ¿Y por qué silencia estos pasajes el R. P.? No lo sabemos. Del texto de la pág. 141, en que Maritain reproduce la *Declaración Internacional de los Derechos del Hombre*, el R. P. afirma muy expeditivo: "Lo único que tenemos que decir aquí es, simplemente, que ese texto, de hecho, no es de Maritain ni él lo presenta haciéndolo suyo" (*ibid.* pág. 34). Pero cabe preguntar: ¿Si este texto no es de Maritain y éste no lo hace suyo, qué función llena en un libro esencialmente doctrinario? Si Maritain lo incluye sin aprobarlo ni desaprobarlo expresamente, ¿qué debe pensar el lector sino que el hecho mismo de haberlo incluído importa una aprobación implícita?

Resumiendo: De los cuatro pasajes fundamentales y decisivos, el R. P. Julio Jiménez B., S. J. da una versión fragmentaria y disminuída del primero, omite totalmente el segundo y el tercero, y sin el correspondiente justificativo resta fuerza y valor al cuarto. Y luego muy suelto de cuerpo el R. P., asienta cátedra en "Rectificación de Imputaciones Falsas" y propina al prójimo una prolongada clase de metodología científica.

Pero hay algo más importante. El R. P. no sólo es infiel en la exposición del pensamiento de Maritain en la materia presente sino que además, por cuenta propia, incurre en el mismo error de Maritain de querer justificar la tolerancia civil de los cultos falsos en virtud de un derecho que surgiría no del error sino de las personas. En efecto, en la pág. 21 de su libro, enseña: que no se incurre en tolerancia dogmática cuando se tolera el error, no en atención al error mismo, o al derecho derivado de él, sino en atención a "*otros derechos*, no del " error sino de las personas, que resultarían atropelladas, si no " se tolerara esa situación de hecho.

"En este segundo caso, por lo tanto, no hay aprobación " positiva del error, puesto que *la razón de no impedirlo no " está en él, sino en otra parte, en las personas*: es a éstas a " quienes se respeta, se les reconocen derechos, y se les deja " indirectamente, en cuanto es cosa de ellas, que mantengan " su error, por ser suyo, no por ser error". (*La Ortodoxia*, p. 21).

Si se toman estas palabras en lo que objetivamente dicen, se sigue que no habría tolerancia dogmática cuando la autoridad pública tolera los errores, no en atención a la verdad o derecho de los mismos, sino a los derechos de las personas que resultarían atropellados si no se tolerara esa situación de hecho.

De aquí se seguiría que la persona humana tendría un *derecho*, derivado no de la verdad sino de ella misma, derecho puramente subjetivo a profesar públicamente los errores. Pero, ¿qué derechos son estos y en qué se fundan y de dónde surgen? Pues nada de ésto dice el R. P. Y sin embargo debía decirlo, aunque callare otras muchas cosas que no estaban en cuestión, porque habiendo asumido la total y plena defensa de la ortodoxia de Maritain y siendo precisamente éste, el punto-clave en que radica el error maritainiano, de no decirlo daba pleno derecho a que se le adjudicara el mismo error de su ilustre defendido. Y daba también derecho a que donde el R. P. Julio Jiménez B. sólo ponía *otros derechos de la persona y no del error*, el lector al corriente de la literatura maritainiana, pusiera *derecho natural inviolable de la persona humana* a profesar errores religiosos frente a la comunidad temporal y al poder temporal si no frente a Dios y a la verdad. (Maritain *Les Droits*, pág. 103).

En su artículo "Rectificación...", se indigna el R. P. de que yo suponga esto, "lo peor", y buscando explicación, adelanta que es por aquello de "piensa mal y no errarás", que





pareciera ser un atributo *quasi*-esencial del Sr. Meinvielle pero, sinceramente, yo estaba en el derecho de creerle al R. P. conocedor de Maritain y, en consecuencia, ya que confesaba su plena solidaridad con él en esta materia, de adjudicarle las tesis que éste sustentaba.

Para demostrar que cabe una interpretación benigna de esos derechos de la persona y no del error, aduce el R. P. "que "se trata de algo que está así, en igual forma y con igual con- "texto, en todos los autores más reputados, incluso de nuevo en "escritos del mismo Sr. Meinvielle" y cita en efecto un pasaje mío, "los errores no tienen derecho, pero las conciencias que yerran lo tienen", y añade luego: "¿Por qué entonces solo si la digo yo, esa frase ha de tener mal sentido, ha de suponerse que oculta errores liberales?". Pues, por la razón antedicha. Porque en Maritain esa breve frase encierra toda la filosofía "liberal" de la persona. De modo que si la dice un defensor de Maritain en el acto mismo de defenderlo, se ha de suponer que le adjudica toda la fuerza y el sentido que tiene en Maritain. Cuando, en cambio, estos autores y yo mismo la usan, no toman la palabra "derecho" en su sentido estricto y riguroso sino como equivalente de "bien", de suerte que aquella frase debiera leerse así, "los errores no tienen derecho pero el *bien* de las conciencias debe ser contemplado". Debe ser contemplado no, en virtud de la justicia que regula las relaciones de derecho, sino por compasión, misericordia y caridad que mira al bien de los demás aunque no lo exija el derecho. Pero desde el momento que Maritain impone este respeto de las conciencias como una exigencia de derecho, su uso en un defensor activo de Maritain, debe ser interpretado en todo el rigor del término.

Para que el lector pueda apreciar convenientemente cuánto dista el planteo y solución dado por Maritain, —del cual se hace plenamente solidario el R. P.— con la buena doctrina de la Iglesia en este punto, me parece oportuno reproducir aquí la *Declaración sobre libertad de conciencia y libertad*, hechas, el pasado año, en la "Conversaciones Católicas Internacionales de San Sebastián". Dice así:

1.—La Ley divina, eterna y positiva, y las justas leyes humanas aplicadas por la conciencia, constituyen la regla de conducta objetiva de toda la vida moral. Uno de los primeros preceptos de la Ley divina es el del culto, del culto legítimo del verdadero Dios.

2.—La libertad de conciencia de proceder con arreglo a esos principios, no puede ser limitada por ninguna autoridad humana.

3.—No obstante, si el ejercicio de ese derecho fuese excepcionalmente restringido, esto no sería más que en la medida en que la misma Ley divina, lo admite.

4.—Pero el hombre puede formarse una conciencia errónea sobre la moral o sobre el culto debido a la divinidad. En este caso, esta conciencia continuará siendo una regla subjetiva de conducta para la persona interesada, pero faltando el fundamento objetivo o real, no obligará a los otros ni a la sociedad a considerarla como válida.

5.—Si las manifestaciones de este estado subjetivo de la conciencia son inofensivos para los otros y para la sociedad, el Estado puede tolerarlas e incluso protegerlas contra las amenazas de los particulares. Pero si hiere los derechos de las otras personas humanas o de la sociedad, el Estado puede, y aún debe, según el caso, limitar la libertad de expresión en la medida necesaria para la protección de ese derecho.

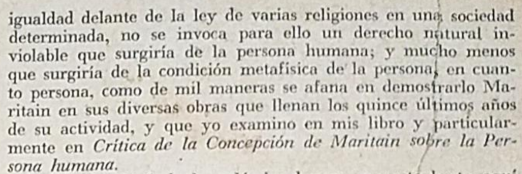
6.—Siendo uno de los fines de la sociedad civil la creación de un ambiente favorable a la verdad y a la virtud, el ciudadano tiene derecho a exigir su realización y el Estado tiene el deber de procurársela.

7.—Por consiguiente:

a) Sólo la verdadera religión, como tal, tiene derecho a protección del Estado.
b) La igualdad delante de la ley de varias religiones en una sociedad determinada, puede ser legítima e incluso imponerse por las exigencias del bien común, y, en último análisis, por interés de la verdadera religión.
c) Esa exigencia tal, en cada caso, función de las circunstancias entre las cuales hay que tener en cuenta no solamente la importancia de las minorías, sino también la de otros factores nacionales e internacionales".

En esta declaración no se habla de derechos, y mucho menos de *derecho natural inviolable* de la persona humana frente a la comunidad para seguir a sus riesgos y peligros, cualquier creencia y descreencia. Y, si con muy buen criterio, se tiene en cuenta que las exigencias del bien común, y en último análisis, el interés de la verdadera religión, pueden imponer la





igualdad delante de la ley de varias religiones en una sociedad determinada, no se invoca para ello un derecho natural inviolable que surgiría de la persona humana; y mucho menos que surgiría de la condición metafísica de la persona, en cuanto persona, como de mil maneras se afana en demostrarlo Maritain en sus diversas obras que llenan los quince últimos años de su actividad, y que yo examino en mis libro y particularmente en *Crítica de la Concepción de Maritain sobre la Persona humana*.

Para comodidad de la polémica hemos supuesto hasta aquí legítimo el defender como un derecho natural inviolable de la persona frente al Estado la profesión *privada* de errores religiosos. Pero, podemos preguntarnos, ¿existe tal derecho? ¿es legítimo el planteo de la cuestión que da por existente tal derecho? Y la respuesta no puede ser sino negativa. Porque si se legitima el derecho frente al Estado de profesar errores en privado, cómo se demostraría luego la ilicitud de su pública exteriorización? Porque si se tiene derecho natural inviolable frente al Estado para pensar errores religiosos cómo no tenerlo para luego hablarlos, practicarlos, enseñarlos y difundirlos. Se hace más cierto esto si tenemos presente que en la doctrina de Santo Tomás, la ley humana puede preceptuar los actos de todas las virtudes en la medida en que sean ellos ordenables inmediata o mediatamente al bien común (I. II. 96, 3); por otra parte para el mismo Santo Doctor, todo acto de los ciudadanos tanto privado como público, redunda directa o indirectamente en bien de la comunidad (I. II. 21, 3). De donde el poder público, cuya autoridad impone obligación de conciencia como enseña la doctrina común de la Iglesia (León XIII en *Diuturnum*) puede prohibir con facultad directa o indirecta, según los casos, todos los errores religiosos.

Y en efecto; si se admite jurisdicción de la autoridad pública para regular los actos religiosos, públicos, se debe admitir también la facultad indirecta sobre los mismos actos privados. Porque de otra suerte la sociedad sería esencialmente hipócrita. Por otra parte, cuando Santo Tomás enseña en los pasajes reproducidos en nuestro artículo del Nº 3 de PRESENCIA sobre la facultad para *compeler aún corporalmente a los herejes y apóstatas para que cumplan lo que prometieron y guarden lo que una vez han recibido* (II. II. 10, 8) y sobre la facultad de *excomulgar y aun matar a los herejes, una vez convictos* (II. II. 11, 3), no introduce la distinción de privado y público. Porque en la práctica esta distinción no tiene objeto ya que los actos estrictamente privados que no alcanzan ninguna repercusión sobre la esfera comunitaria no pueden caer debajo de la pública autoridad que no puede siquiera conocerlos y si rebasan esa esfera ya repercuten en lo público y pueden caer bajo la jurisdicción al menos indirecta de la pública autoridad.

Por esto nos parece excelente la fórmula del art. 4 de la Declaración de San Sebastián que dice así: "Pero el hombre puede formarse una conciencia errónea sobre la moral o sobre el culto debido a la divinidad. En ese caso, esta conciencia continuará siendo una regla subjetiva de conducta para la persona interesada pero, faltando el fundamento objetico o real, no obligará a los otros ni a la sociedad a considerarla como válida".

Esto anterior por lo que respecta al derecho. Porque en lo al hecho se refiere, el problema de la prohibición de los errores religiosos es, por su naturaleza, de prudencia y de prudencia sobrenatural ya que en él está implicado el bien sobrenatural de las mismas personas inficionadas de error, el bien de la sociedad y el de la Iglesia; y, por lo tanto, la última palabra corresponde, en cada caso, a la prudencia maternal de la Iglesia. Cuando Santo Tomás examina el fundamento de la tolerancia de los ritos de los infieles, dice estas sabias palabras: "Aunque los ritos de los infieles no reportan ninguna utilidad o verdad no deben ser tolerados, a no ser para evitar algún mal; es a saber, el escándalo o la división que de aquí podría provenir, o el que se dificulte la salvación de los mismos infieles que así tolerados, poco a poco se convierten a la fe. Por esto, la Iglesia toleró a veces también los ritos de los paganos y herejes, cuando había gran multitud de infieles". (II. II. 10, 11).

Podemos resumir toda esta cuestión diciendo que de acuerdo a derecho nadie puede profesar privada o públicamente errores religiosos, ni delante de Dios ni delante de los hombres; pero en los casos en que estos se profesaren, el Estado podrá y deberá tolerarlos o prohibirlos según lo que, en cada caso, más convenga al bien de las almas, de la sociedad y de la Iglesia, y aún esto, a juicio de la misma Iglesia, a quien está confiada la custodia de los auténticos valores religiosos del hombre.

JULIO MEINVIELLE



CORREO ARGENTINO
Central
FRANQUEO PAGADO
Concesión Nº 4350
TARIFA REDUCIDA
Concesión Nº 4045